



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 629-2015-UNAM

Moquegua, 17 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 0024-2015/CEID/ILO/UNAM, de fecha 21.05.15; Informe N° 1099-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 10.06.15; Informe N° 593-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.06.15; Informe N° 325-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 15.06.15; Proveído de Presidencia N° 03335, de fecha 16.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0024-2015/CEID/ILO/UNAM, la Directora del Centro de Idiomas Sede-Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, informa a la Vicepresidencia Académica, que se continuará con el funcionamiento del Centro de Idiomas Sede Ilo en el presente año, para tal efecto hace propuesta de nuevo personal administrativo como Secretaria de la referida Oficina, proponiendo a la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar, dada su disposición de servicio;

Que, con Informe N° 593-2015-OPD/UNAM, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1079, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1099-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar, como secretaria del Centro de Idiomas, Sede Ilo, desde el 18 de Mayo al 31 de Julio del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 325-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud de la Directora del Centro de Idiomas Sede - Ilo UNAM, se requiere la Regularización de Contrato por Locación de Servicios vía acto resolutorio a favor de la Sra. Claudia Mónica Samo Aguilar;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Sra. **CLAUDIA MÓNICA SAMO AGUILAR**, para prestar servicio como **SECRETARIA** del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo, a partir del 18.05.15 al 31.07.15, con una retribución mensual de S/. 1,000.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1079, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO.
SECRETARIO GENERAL (e)